



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en el apartado que se reseña a continuación:

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 177, de 19 de septiembre de 2014. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Valle de Losa, a 28 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño